



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que, el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00453 00**
Demandante: WILLIAM STIVEN MELGAREJO CASTRO
Demandado: MIRIAM YACKELINE RODRÍGUEZ RAMÍREZ

AUTO

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado del demandante, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, para el día **miércoles 14 de julio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Finalmente, respecto a la solicitud de que la fijación de la audiencia tenga por lo menos 5 días hábiles, se le pone de presente al profesional del derecho que, la audiencia programada para el día de hoy, se fijó mediante auto calendado el 28 de mayo de 2021, notificado por estado electrónico el 31 de mayo del año en curso, recordándole que es deber del abogado estar pendiente del movimiento de los procesos que tiene a su cargo.

En ese orden de ideas, la reprogramación de la diligencia dentro del presente proceso, igualmente, se notificará por estado a las partes y días previos a la audiencia se les compartirá el correspondiente link para participar en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0867282982e7097599515ef3c423976132decb703d0c8acadcda868a097d03d6

Documento generado en 22/06/2021 11:54:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**